

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año..... 100 reales.
 Por seis meses..... 50
 Por tres idem..... 30

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año..... 120 reales.
 Por seis meses..... 70
 Por tres idem..... 40

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á las razones expuestas por el Presidente de mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministro de Marina un crédito extraordinario de 226,558 rs. 34 cs., para atender al pago de los haberes que mi querido Primo el Infante D. Enrique, Jefe de Escuadra de la Armada nacional, devengó y no le han sido satisfechos desde el 8 de Marzo de 1848 hasta el 11 de Abril de 1856 en que se levantó la suspensión de empleo que le habia sido impuesta gubernativamente.

Art. 2.º El Gobierno, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 27 de la ley de Contabilidad, dará cuenta á las Cortes de esta providencia.

Dado en Palacio á veintisiete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete. —Está rubricado de la Real mano.— El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Habiendo regresado á esta corte Don Francisco de Lersundi, Vengo en disponer se encargue de nuevo del Ministerio de Marina, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que el Ministro de la Guerra D. Francisco de Paula Figueras, Marqués de la Constanza, ha desempeñado interinamente dicho cargo.

Dado en Palacio á veintisiete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete. —Está rubricado de la Real mano.— El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en conceder su jubilacion, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Manuel Cano Manrique, Gobernador de la provincia de Cádiz, accediendo á sus deseos y quedando satisfecha de su celo y lealtad.

Dado en Palacio á veintiseis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete. —Está rubricado de la Real mano.— El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cádiz á D. Joaquin Escario, que lo es actualmente de la de Valencia.

Dado en Palacio á veintiseis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete. —Está rubricado de la Real mano.— El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 35.—Circular.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Inspector general de Carabineros lo que sigue:

«Tomando en consideracion la Reina (Q. D. G.) lo expuesto por el Capitan general de Cataluña, y conformándose con el dictámen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer, como ampliacion al artículo 94 del Reglamento del cuerpo de Carabineros aprobado en 25 de Octubre próximo pasado, que haciéndose extensivo al mismo cuerpo lo prevenido para el de la Guardia civil por Real orden de 29 de Enero del año último, puedan nombrarse Fiscales en los casos de absoluta necesidad á los Oficiales de las compañías de los acusados, siempre que sean de distinta seccion.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.— Señor.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Si bien está reconocido como de absoluta necesidad el que los Escribanos de Rentas asistan á las subastas de géneros, frutos y efectos procedentes de comisos para dar fe de la legalidad de aquellos actos y evitar los perjuicios que de otro modo pudieran irrogarse, tanto á la Hacienda pública como á los particulares interesados en dichas ventas y aun á los mismos aprehensores, y que por este servicio se les abonen los derechos correspondientes con arreglo al Arancel del orden judicial, de conformidad á lo mandado en la Real orden de 25 de Agosto de 1856; esto no obstante, ha llamado la atencion del Gobierno de S. M. el que en muchas ocasiones el valor total de una aprehension apenas alcanza para cubrir los gastos de que va hecha referencia, y en otras suben mas estos que lo que respectivamente corresponde percibir á cada partícipe, quedando por consiguiente mas recompensados dichos funcionarios que los que se dedican al importante servicio de perseguir el fraude, lo cual ni es equitativo ni lo aconsejan la razon y la justicia.

En su consecuencia, y con el fin de regularizar esta parte de la Administracion pública, la Reina (Q. D. G.) oido el parecer de la Asesoría general de este Ministerio y de conformidad con lo propuesto por V. I. y la Direccion de Contabilidad, se ha dignado mandar, que en todas las subastas de géneros de la indicada procedencia, y cuyos derechos del Escribano que las autorice excedan de la parte que cada uno de los aprehensores deba percibir, se considere aquel como á uno de tantos y se le atribuya solamente la cantidad que por el referido concepto le perteneciera; sirviendo esta aclaracion como adición á la disposicion 5.ª de la precitada Real orden de 25 de Agosto del año próximo pasado.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su noticia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1857.—Barzanallana.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ORDENES.

Correos.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general y de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer, que los números de la Gaceta del Gobierno, así como de cualquiera otro periódico oficial que se renitan á provincias, se sujeten en lo sucesivo para su circulacion por el Correo al timbre establecido para los periódicos.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1857.—Nocedal.—Sr. Director general de Correos.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. I. en que da parte de que principiará el servicio del correo diario á todos los pueblos de la provincia de Madrid el 1.º de Setiembre, se ha servido ordenar que continúe V. I. con igual celo é inteligencia los estudios y operaciones necesarias para hacer extensivo este beneficio á todas las provincias de la Monarquía: siendo la voluntad de S. M. que al mismo tiempo se prepare el servicio diario en las provincias limítrofes á la de Madrid y en las de Cataluña.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1857.—Nocedal.—Sr. Director general de Correos.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Excmo. Sr.: El servicio del correo diario á todos los pueblos de la provincia de Madrid por cuenta del Estado empezará el dia 1.º de Setiembre próximo, cumpliendo así lo prevenido en las Reales órdenes de 27 de Junio y 28 de Julio últimos. Al ponerlo en conocimiento de V. E. acompaño adjuntas una comparacion del servicio que hoy existe con el que ha de establecerse; una demostracion del mayor coste que ocasiona la reforma y la carta de correos y postas

que se ha trazado con la amplitud que se da á las comunicaciones para transmitir la correspondencia, quedando en estudio las provincias limítrofes de Se-

govia y Guadalajara.

Madrid, 26 de Agosto de 1857.—
Excmo. Sr.—Luis Manresa.

COMPARACION del servicio de correos que existia en la provincia de Madrid con el que se establece á consecuencia de lo prevenido en Real orden de 27 de Junio último.

	Estafetas.	Carterías.	Conducciones montadas.	Idem por peatones.
Existian	26	1	6	»
Se establecen	22	50	8	112
Se disminuyen	4	»	»	»
Se aumentan	»	29	2	112

DEMOSTRACION del aumento de coste que produce el establecimiento del correo diario á todos los pueblos de la provincia de Madrid.

		Reales vellon.
SE SATISFACIAN	Por personal y material de estafetas	71,670
	Por idem de carterías	800
	Por seis conducciones montadas	15,860
		88,530
COSTARA EL NUEVO SERVICIO....	Por personal y material de estafetas	69,470
	Por idem de carterías	13,000
	Por ocho conducciones montadas	50,420
	Por 112 idem por peatones	95,960
		228,850
Se aumentan		140,520
Se deducen por la supresion de la conduccion de Illescas á Toledo		6,000
Aumento para el presupuesto del Estado		134,520
Rebajando por lo que en la actualidad pagan los pueblos á sus peatones y verederos, consignado en los presupuestos municipales		58,811
Queda reducido el aumento por la reforma á		75,709

Nota. Debe tenerse presente que, no solo se aumentan cuatro expediciones semanales á los pueblos que no tienen correo diario, sino que hay muchos que solo disfrutaban dos y una, así como tambien bastante número en que no habia establecido servicio alguno, y en que la Autoridad y los vecinos concurrían á sacar su correspondencia á las estafetas cuando lo tenían por conveniente.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Agricultura.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha enterado con la mayor satisfaccion de la noticia participada por la Junta directiva de la Exposicion de Agricultura, referente á que la Sociedad económica de Cádiz ha remitido dos medallas de oro y dos de bronce para que las adjudique á las personas que tenga á bien, como premios de honor á la industria agrícola, ofreciéndola además dos títulos de socio de mérito para que oportunamente sean extendidos á favor de los individuos que designe. En su consecuencia se ha servido disponer S. M. que se den á la Sociedad referida las cumplidas gracias que merece su delicado obsequio.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1857.—Moyano.—Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicacion de la Compañía del ferro-carril de Madrid á Zaragoza y Alicante, en que ofrece conducir gratis los objetos que se presenten con destino á la Exposicion de Agricultura, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que se la den las debidas gracias por tan laudable generosidad, y que para su satisfaccion y conocimiento de los Gobernadores, Comisiones y particulares que puedan utilizarse de este importante auxilio, se publique en la *Gaceta* la presente disposicion. Los conductores de los ganados, ú objetos, deberán exhibir á los Je-

fes ó dependientes de dicha Compañía, siempre que estos lo exijan, los documentos, que autorizados por los Gobernadores ó Alcaldes respectivos, acrediten la remesa con el mencionado destino, y en caso de que por cualquiera causa no se acompañen dichos documentos, solo se entregarán los objetos en Madrid á la persona que señale la Junta directiva de la Exposicion, á fin de que los acompañe hasta el local designado; todo sin perjuicio de que la expresada Compañía ejerza la vigilancia que estime conveniente para que á la sombra de este beneficio no se cometan abusos, cuyo solo intento, que no es de esperar, seria castigado con el mayor rigor.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1857.—Moyano.—Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gac. núm. 1,697.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 272.

QUINTAS.

El Alcalde presidente del Ayuntamiento de Deresa de Montaña, provincia de Palencia, con fecha 16 del actual me ha dirigido la comunicacion que dice así:

«Estando declarado soldado por el cupo de este distrito y remplazo del año actual el mozo Vicente de la Fuente natural de Vado, y no habiéndose presentado ante el Ayuntamiento ni Consejo provincial, no obstante las diligen-

cias practicadas para averiguar su paradero; se hace saber por medio del presente edicto, que dentro del término de 30 dias comparezca ante mi autoridad para ser entregado en Caja á escepcionar lo que tenga por conveniente; pues pasado dicho término sin verificarlo se procederá en el expediente de su referencia, á hacer la correspondiente declaracion de prófugo.—Lo que tengo el honor de participar á V. S., á fin de que si lo tiene á bien se digne insertar la presente comunicacion en el Boletín oficial de la provincia de su merecido cargo, esperando de su celo el oportuno aviso para acordar lo que convenga.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento del interesado. Santander 22 de Agosto de 1857.—Fernando Balboa.

CIRCULAR NUMERO 273.

D. José Maria Ruiz, y D. Manuel Trueba Abascal, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Santander, para trasladarse á la Habana.

D. José Cano Maza, D. Vicente Fernandez, D. Tomas y D. Antonio Gutierrez, y D. Manuel Gomez, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Soba, para trasladarse á la Habana.

D. Benito José Peña y Garrido, Don Simon Quijano y Guerra, D. José Portilla, y D. Antonio Joaquin Ruiz y Ruiz, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Cartes, para trasladarse á la Habana.

D. Mariano Garcia Torre, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Ongayo, para trasladarse á la Habana.

D. Sinforiano Gutierrez Rubin, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Rionansa, para trasladarse á la Habana.

D. Manuel Tigera, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Castro-Urdiales, para trasladarse á Veracruz.

D. Gavino de Aranegui y Pascual, Don Juan Antonio de Tigera y Fernandez, y D. Manuel de la Colina é Insauti, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Sámamo, para trasladarse á Ultramar.

D. Simon Rodriguez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Laredo, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Manuel Maria Azoz Agudo, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Penagos, para trasladarse á la Habana.

D. Manuel Lastra y Gomez, D. Manuel Labin Ruiz, y D. Tomas Arnaiz Fernandez, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Miera, para trasladarse á la Habana.

D. Celestino de la Pila Gutierrez, y Don Marcelino Zorrilla Mora, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Santa Maria de Cayon, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Ramon de Chaves, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Liérganes, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Joaquin Diaz Velarde, D. Gerardo Perez Rasilla, y D. Manuel Villegas, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Los Corrales, para trasladarse á la Habana.

D. Agustin Abascal Herrero, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Limpías, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Ruperto Alonso Crespo Tova, y Don Narciso Caller Lavín, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Ruesga, para trasladarse á la Habana.

D. Ramon Arnaiz, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de

Entrambasaguas, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Pedro de Francos y Francos, Don Mateo Luciano Gutierrez Amallo, y Don Hemeterio Segundo de Valle Gutierrez, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Guriezo, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Tiburcio Rodriguez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Reocin, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Saturnino Bueno y D. Juan Gonzalez, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Vega de Liébana, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Crisanto Gonzalez Orbaneja, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de San Vicente de la Barquera, para trasladarse á la Habana.

D. Leocadio de la Llama y D. Antonio Blas del Castillo, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Rivamontán al Mar, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Angel de Otero Abascal, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Voto, para trasladarse á la Habana.

D. José del Noval Polanco, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Piélagos, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Marcelino Garcia Ausorena, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Torrelavega, para trasladarse á la Habana.

D. Manuel de Salas Bezanilla, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Santa Cruz de Bezana, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de quince dias contados desde la fecha. Santander 2 de Setiembre de 1857.—Fernando Balboa.

TELEGRAFIA ELECTRICA.—LINEA DE IRUN.—DIRECCION DE BILBAO.

En vista del acta del remate celebrado en Castro el 18 del corriente para la ejecucion de la obra de los taladros que deben hacerse en el monte Cerredo para la fijacion de otros tantos Postes, ha quedado adjudicada á D. José Iturvide como mejor postor de las subastas celebradas al efecto en aquel y otros puntos por la cantidad de setenta y cinco rs. vn. cada taladro. Bilbao 25 de Agosto de 1857.—El Director de Seccion, Alfonso Carrara.

COMPAÑIA DEL CANAL DE CASTILLA.

Direccion local.

Con el objeto de regularizar el sistema de Contabilidad que ha de seguir la Compañía del Canal de Castilla en su cuenta corriente, abierta ya, con el Banco establecido en esta capital y á la vez de poder practicar de una manera positiva las operaciones que necesariamente han de hacerse con tal motivo entre ambos establecimientos, la misma, autorizada competentemente para modificar la parte que la convenga en circular de 8 de Febrero de 1854, ha dispuesto que las letras que se expidan en lo sucesivo por adeudos de fletes solo puedan ser cangeadas durante el plazo de 50 dias de su fecha, ó lo que es lo mismo, solo hasta diez dias antes de su vencimiento, que es el periodo que podrá necesitarse, al menos por ahora, para llenar los deseos á que tiende el poner en planta la presente modificacion. Lo que se anuncia con la debida oportunidad para conocimiento del público. Valladolid 25 de Agosto de 1857.—El Director Local, Valentin Llanos.

Concluye la nota de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero de minas D. Andrés Alcolado, de las que à continuacion se expresan, que quedó pendiente en el número anterior.

Nombres de las minas.	Operacion que hay que practicar.	Registradores.
DEL 25 AL 30 DE SETIEMBRE.—AYUNTAMIENTOS DE ESPINAMA Y CAMALEÑO.		
Confianza	Reconocim.º preliminar	D. Juan José Trio.
La Pródiga	Idem	Pascual Estrada.
Sta. Cruz	Idem	Gerónimo San Juan.
El Deba	Idem	Ambrosio Noriega.
La Pilar	Idem	Florencio Noriega.
Primitiva	Idem	Idem.
La Pilar	Idem	Idem.
Anita	Idem	Pio Antonio Linares.
La Solana	Idem	Idem.
La Superiora	Idem	Idem.
La Fama	Idem	Idem.
La Reveza	Idem	Idem.
La Madre del Deber	Idem	Idem.
La Constancia	Idem	Ambrosio Noriega.
La Esperanza	Idem	Florencio Noriega.
La Siveria	Idem	Idem.
La Sultana	Idem	Idem.
Los Niños	Idem	Ambrosio Noriega.
Conchita	Idem	Florencio Noriega.
Demostenes	Demarcacion	La Sociedad Providencia.
Marta la Navarra	Idem	Idem.
Almazorra	Idem	Idem.
Los dos Hermanos	Idem	Idem.
Preciosa	Idem	Idem.
Terrible	Idem	Idem.
Olimpa	Idem	Idem.

DEL 1.º AL 5 DE OCTUBRE.—LOS AYUNTAMIENTOS DE POTES, PESAGUERO Y CABEZON DE LIEBANA.		
Jacinta	Reconocim.º preliminar	Angel Reda.
La Venturosa	Reconocim.º preliminar	Juan María de la Fuente.
La Luz	Idem	Francisco Alvarez.
La Luz de Peña Sagra	Idem	Felipe de S. Juan.
La Luz	Idem	Juan María de la Fuente.
Virgen del Camino	Idem	Isidro Bautista Gimenez.

DEL 6 AL 12.—AYUNTAMIENTO DE CASTRO Ó CILLORIGO.		
San José	Reconocim.º preliminar	Idem.
Santo Domingo	Idem	Idem.
La Perla	Idem	Idem.
Rosario	Idem	Idem.
Gertrudis	Idem	Manuel P. del Molino.
La Mariana	Idem	Juan Gonzalez Gutierrez.
San Antonio	Idem	Miguel Diez.
Indiana	Idem	Pedro M. de Posada y Bulnes
Sombria	Idem	Isaac Linares.
Clotilde	Idem	Manuel P. del Molino.
La Josefina	Idem	Salustiano Bielva.
La Aurora	Idem	General S. Roman.
San Martín	Idem	Angel Reda.
Santa Lucía	Idem	Juan María de la Fuente.
Cirujana	Idem	Ramon P. del Molino.
La Carmelita	Idem	Juan Gonzalez.
Isaac	Idem	Manuel P. del Molino.
La Emilia	Idem	Pio Antonio Linares.
San Antonio	Idem	Idem.
Confianza	Idem	Ambrosio Noriega.
María Casilda	Idem	Pio Antonio Linares.
Annibal	Demarcacion	Sociedad Providencia.
Casualidad	Reconocim.º preliminar	Pablo Roiz de la Parra.
La Motilla	Idem	Fermin de Soberado.
La Princesa	Idem	Idem.
Escribana	Idem	Idem.
Santa Catalina	Idem	Antonio Salceda.
Rómulo	Demarcacion	Sociedad Providencia.
Santo Domingo	Reconocim.º preliminar	Lorenzo S. Juan.

DEL 13 AL 17.—AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA.		
Santa Seforiana	Demarcacion	Antonio Lledias.
Dádiva	Reconocim.º preliminar	Luis Rathier.
Agradecimiento	Idem	Idem.
María del Carmen	Idem	Julian Gomez Mier.
San Ignacio	Idem	Antonio de Yurrieta.
Nueva Union	Idem	José Diaz Ruiloba.
San Roque	Idem	Manuel Diaz Ruiloba.
El Rosario	Idem	Idem.
Angelita	Idem	Manuel P. del Molino.
Luisita	Idem	Manuel V. Novoa.
La Confraternidad	Idem	Sosthen Rathier.
Te esperaba	Idem	Manuel María Carrasco.
La Española	Idem	Miguel Luna.
Esmeralda	Idem	Dolores Ossete.
Belga María	Idem	Julian Peña.
La Loba	Idem	Tomás Gomez Bendeja.
No me olvides	Idem	Luis Rathier.
Buena vista	Idem	Ramon P. del Molino.
Ntra. Sra. de la Buena Suerte	Idem	Manuel Diaz Ruiloba.

Nombres de las minas.	Operacion que hay que practicar.	Registradores.
Por si acaso	Reconocim.º preliminar	D. José Diaz Ruiloba.
La Fermina	Idem	Fermin de Soberado.
La Compañía	Idem	Idem.
La griseta	Idem	Juan Gonzalez Gutierrez.
Recelosa	Idem	Manuel Diaz Ruiloba.
Alerta	Idem	Idem.
La Abundancia	Idem	Fermin de Soberado.
Sebastiana	Idem	Francisco Fernandez.
San Juan	Idem	Juan Cicero.
La Gracia	Idem	Francisco Fernandez.
La Esperanza	Idem	Idem.

Santander 28 de Agosto de 1857.—Andrés Alcolado.

Concluye la nota de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero de minas D. Ignacio Goenaga, de las que à continuacion se expresan, que quedó pendiente en el número anterior.

Nombre de las minas.	Operacion que hay que practicar.	Registradores.
DIA 10.—AYUNTAMIENTO DE REOCIN.		
María Esperanza	Demarcacion	D. Manuel Perez del Molino.
DEL 12 AL 14.—AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO.		
Hermosa	Demarcacion	D. J. J. Chauviteau.
Angel	Idem	Joaquin G. Velarde.
Aparecida	Idem	J. J. Chauviteau.
La Buena	Idem	Idem.
San Agustin	Idem	Idem.
Beduinos	Idem	J. Peña.
La Guipuzcoana	Idem	Idem.
La Malia	Idem	Esteban Barré.
Luisita	Idem	J. G. Velarde.
Juanita	Idem	J. J. Chauviteau.
Prudencia	Idem	Idem.
Dolorcita	Idem	Idem.
La Toca	Idem	Idem.
Barbarita	Idem	J. Peña.
Pascuala	Idem	Esteban Barré.
Suerte	Idem	J. J. Chauviteau.
Gaspara	Idem	Ignacio Perez.
Tiradora	Idem	Esteban Barré.
La Fortuna	Idem	Idem.
Condesa	Idem	Idem.
San Pedro	Reconocim.º preliminar	Francisco Lara.
Santa Mariana	Idem	Antonio Bellido.
Justa	Idem	Pedro del Hoyo.
Aparecida	Idem	Pedro Marcos Podriguez.
La Romana	Idem	Joaquin de Barrada.
Lucia	Idem	Juan Antonio Bellido.
Abundante	Idem	Tomás Gomez Cosio.
Manuelita	Idem	Pedro Martinez.
Juana	Idem	Idem.
Molinera	Idem	Ignacio Perez.
San José	Idem	Manuel Reguillaga.
Escondida	Idem	Cristobal de la Hoyuela.
Ya me canso	Idem	Salustiano Bielva.
Lucero	Idem	Idem.
San Miguel	Idem	Máximo de Dios.
Espíritu de Vino	Idem	Tomás Gomez Cosio.
La Podrida	Idem	Nicolás Obregon.
Marcelina	Idem	Máximo de Dios.
Tabardillo	Idem	Cristobal Hoyuela.
Primavera	Idem	Miguel Aberasturi.
San Antonio	Idem	Antonio Bellido.
San Zacarias	Idem	Idem.
La Aguada	Idem	Idem.
Sebastiana	Idem	Tomás G. Cosio.
Cerecera	Idem	Máximo de Dios.
Fabiana	Idem	Angel Vizeaino.
Prudencia	Idem	J. J. Chauviteau.
Mosquera	Idem	Pablo Garcia.
Inocente Morena	Idem	J. Peña.
María	Idem	Antonio Bellido.
Agustinita	Idem	J. J. Chauviteau.
Carlota	Idem	Faustino Lopez.
Condesa	Idem	Ignacio Perez.
Isabela	Idem	Idem.
Castor	Idem	Tiburcio Garcia.
La Jota	Idem	J. J. Chauviteau.
La Amistad	Idem	Francisco Medan y C.ª
Anna	Idem	J. J. Chauviteau.
Pobre	Idem	Idem.

Santander 28 de Agosto de 1857.—Ignacio Goenaga.

MINAS.

D. FERNANDO BALBOA,
Gobernador civil de esta provincia.
Hago saber: que en la solicitud de

registro de la mina de calamina nombrada *Segunda prueba*, presentada en este Gobierno por D. Leoncio Revuelta, he acordado con fecha 26 de Agosto último y sin perjuicio de tercero, lo siguiente:
Visto el precedente informe del cual

resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias se halla situada en el punto de las Callejas, término de Pontejos, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo: linda por el saliente con terreno concejil; por el poniente con el mar; por el mediodia con la venta del puerto, y por el norte tambien con el mar.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 2 de Setiembre de 1857. —Fernando Balboa.

D. FERNANDO BALBOA,

Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de plomo y otros metales nombrada *San Simon*, presentada en este Gobierno por D. Ramon Perez del Molino, he acordado con fecha 26 de Agosto último y sin perjuicio de tercero, lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias se halla situada en el punto del Cueto del Carril, término de Elechas, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo: linda por el S. carretera de Ontoñon; por el N. Campo de Cardizo; por el O. con el barrio de Ontoñon, y por el E. con casa de D. Francisco Ontoñon Colmenero.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 2 de Setiembre de 1857. —Fernando Balboa.

D. FERNANDO BALBOA,

Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de hierro nombrada *Marte núm. 1*, presentada en este Gobierno por D. Luis Ratier, he acordado con fecha 26 de Agosto último y sin perjuicio de tercero, lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de las Peñas de Jeiro, término de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo: linda por todos vientos con sierra propia de dicho pueblo de Maliaño.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 2 de Setiembre de 1857. —Fernando Balboa.

D. FERNANDO BALBOA,

Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de

registro de la mina de hierro nombrada *Marte núm. 2*, presentada en este Gobierno por D. Luis Ratier, he acordado con fecha 26 de Agosto último y sin perjuicio de tercero, lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de Peña hermosa, término de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo: linda por todos vientos con sierra propia de dicho pueblo de Maliaño.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 2 de Setiembre de 1857. —Fernando Balboa.

D. FERNANDO BALBOA,

Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de hierro nombrada *Marte núm. 3*, presentada en este Gobierno por D. Luis Ratier, he acordado con fecha 26 de Agosto último y sin perjuicio de tercero, lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de las Peñas del Espino, término de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo: linda por todos vientos con sierra propia de dicho pueblo de Maliaño.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 2 de Setiembre de 1857. —Fernando Balboa.

D. FERNANDO BALBOA,

Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de hierro nombrada *Marte núm. 14 de San Carlos*, presentada en este Gobierno por D. Luis Ratier, he acordado con fecha 26 de Agosto último y sin perjuicio de tercero, lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de La Cruz, término de Cajo, Ayuntamiento de Santander: linda por todos vientos con propiedad del Sr. Marques de Valbuena y por el N. con camino real á la encrucijada de los cuatro caminos.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 2 de Setiembre de 1857. —Fernando Balboa.

Los individuos de las Clases pasivas cuyos haberes radican sobre esta Tesorería, se presentarán bien por sí ó por sus legítimos apoderados, á percibir la mensualidad del mes de Agosto último, en los dias y horas del corriente, que á continuación se expresan.

Dias.	Horas de la mañana.
5	10 á 1
4	Id. id.
3	Id. id.

Retirados de guerra y marina y Regulares exclaustrados.
Cesantes y jubilados de todos los Ministerios.
Id. id. Monte-pío militar, civil, pensiones remuneratorias, de Jueces y ministros del Convenio de Vergara.

Lo que se pone en conocimiento de las referidas clases para los efectos correspondientes, sirviéndoles de gobierno para la justificacion lo prevenido en los anuncios anteriores. Santander 1.º de Setiembre de 1857.—El Tesorero de Hacienda pública, Bernardino Maria Gonzalez.

Ayuntamiento del Valle de Soba.

El dia 27 de Setiembre próximo á las dos de su tarde, y en la sala consistorial del Ayuntamiento, bajo la presidencia del que suscribe, tendrá efecto el remate de catorce troncos de robles viejos, concedidos al alcalde pedáneo del pueblo de San Pedro, para reducirlos á carbon, por Real orden de 31 de Julio último, radicantes en los sitios de Calleja negra, el ponton del Cubo, la cuesta de los Molinos y los Coriales, términos de dicho pueblo. Cuyo acto tendrá lugar bajo el presupuesto de 258 rs. y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto y antes en la Secretaría. Valle de Soba 25 de Agosto de 1857. —Francisco de la Peña y Rozas.

El Domingo 28 de Setiembre á las 12 del dia se rematarán en esta casa consistorial 20 robles del monte comun del pueblo de El Tejo, concedidos al mismo por Real orden de 17 de Julio último, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento quince dias antes de la subasta. Valdáliga y Agosto 25 de 1857. —Pantaleon Gonzalez Cordero.—P. A. D. A., Prudencio Sanchez de Movellan, Secretario.

El Domingo 28 de Setiembre á las 12 del dia, se rematarán en esta casa consistorial veinte y un robles y nueve hayas derribados por el temporal en Febrero último, concedida su venta por el Sr. Gobernador de la provincia en 6 de Mayo último bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento quince dias antes de la subasta. Valdáliga 25 de Agosto de 1857. —Pantaleon Gonzalez Cordero.—P. A. D. A., Prudencio Sanchez de Movellan, Secretario.

En el pueblo de Villasuso Ayuntamiento de Anebas, se halla prendado desde el 16 del corriente un buey de las señas siguientes: edad de 5 á 6 años, color avellana oscura, la capa un poco tercida, llaves corvas y acerantes, marcado en la derecha; pero no se puede leer, cortada la punta de la oreja izquierda, tiene un campanito. El que se crea su dueño acuda al alcalde pedáneo de dicho pueblo en el término de 20 dias, pues pasados sin hacerlo se procederá á su remate. Anebas 27 de Agosto de 1857. —Ignacio Fernandez Castillo.

En el pueblo de La Fuente, Ayunta-

miento de Lamason, se halla prendado y en custodia un buey que se trajo de la dehesa de «Arria», y sus señas son las siguientes: color rojo, de buen cuerpo y gamas bien puestas: el que se crea su dueño que ocurra al pedáneo de dicho pueblo, quien pagando los gastos entregará el citado buey.

En el pueblo de Corvera, que da nombre á este Municipio, se halla en custodia desde el 12 del corriente mes, un buey con las señas siguientes: edad como de 9 años, color de avellana claro, astas aceradas y un poco repicadas, en la asta derecha tiene 4 ó 5 iniciales que no se comprende lo que quieren decir. El que se considere su dueño puede presentarse en el término de 15 dias al pedáneo de mencionado pueblo de Corvera, quien le entregará, pagándole los gastos ocasionados; con el bien entendido que pasado que sea el término prefijado, se procederá á su remate. Sala consistorial de Corvera y Agosto 26 de 1857. —Frutos Porras.

Desde primeros del corriente mes se hallan custodiados en el pueblo de Viernoles un macho y una potra quincenos, de color negro el primero y castaño oscuro la segunda con una estrella en la frente, marcada en el cuarto derecho con uno que no se comprende. Torrelabela y Agosto 27 de 1857. —Francisco M. Obregon.

En el pueblo de Celis, de este distrito municipal, se halla prendada una potra como de dos años, calzada de los dos pies de atras, con una estrellita en la frente, color castaño, de seis cuartas poco mas ó menos de alzada, la cual fué prendada en la dehesa de dicho pueblo. Y se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño. Puente-nansa 21 de Agosto de 1857. —Manuel Gutierrez Rubin.

En el pueblo de Uceda, de este Ayuntamiento se halla prendado un becerro entero, como de tres años, color de avellana, repicado de las astas, con un marco en el cuarto derecho que no se entiende y un campano pequeño. Lo que se anuncia al público para que los que se crean dueños de él se presenten á recogerlo en el término de diez dias, pues pasados se procederá á su remate. Ruente y Agosto 26 de 1857. —Tomás Conde.

En el pueblo de Rictuerto, Ayuntamiento del mismo nombre, se halla hace algunos dias un buey como de seis á siete años, color avellana oscura, rasgada la oreja izquierda, astas blancas y cuerpo de caballo. Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño y acuda á recogerle. Rictuerto 28 de Agosto de 1857. —Joaquin de la Maza.

De la feria de San Agustin de Toranzo, ha desaparecido el dia 30 de Agosto un buey de las señas siguientes: colorado, edad de 10 á 12 años, astas agnadas, y la oreja izquierda rajada. La persona que sepa de su paradero, se servirá avisarlo á su dueño que lo es D. Vicente Gñemes, vecino del pueblo de Bárcena de Carriedo.

En el barrio de San Simon se venden dos casas señaladas con los números 8 y 9, y una huerta con árboles frutales y fuente para el gasto y riego. La persona que desee comprarla puede entenderse con su dueño D. Rafael Gutierrez.

El vapor BARCELONA, capitán Don Miguel Carafi, saldrá de este puerto el dia 5 de Setiembre con destino á los de la Coruña, Cádiz, Málaga, Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella. Admite carga y pasajeros para toda la línea y le despacha D. F. Lopez Doriga, en el muelle número 4.

Santander 29 de Agosto de 1857.